

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor García Arribas, en nombre y representación de la entidad "Orient Watch, Co. LTD", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía y, frente a doña Rita Hiro Balani, representada por la Procuradora señora Gómez-Villaboa Mandri, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.002/1988, con fecha 3 de octubre de 1990, a que la presente apelación se contrae; confirmamos sustancialmente la expresada sentencia recurrida, con la aclaración que en el fundamento de derecho "in fine", sexto, de esta sentencia se formula; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8868

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 597/1989-T, promovido por «Bristol-Myers Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 597/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol-Myers Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de abril de 1989, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, con grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo 597/1989, interpuesto por «Bristol-Myers Company», contra el Acuerdo de 3 de abril de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial, en relación con la solicitud de registro de la marca 1.126.211 «Buspin», y a que se contrae la presente litis por ser ajustada a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8869

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 597/1989, promovido por «NBA Properties, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 597/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «NBA Properties, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 597/1989, interpuesto contra los Acuerdos denegatorios del Registro de la Propiedad Industrial de la marca 1.125.398, «San Antonio Spurs»

(gráfico), de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988, a que se contrae la presente litis, por ser ajustados a Derechos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8870

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 863/1991, promovido por «Cinzano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 863/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cinzano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Cinzano, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990 y de 7 de enero de 1991, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la marca número 1.189.702, clase 32, mixta, consistente en la denominación «Granpecher», escrita en el interior de una banda de color castaño, ribeteada en color oro, que circunda el contorno superior de un fondo ovalado en el que en colores naturales está representado un melocotón. La parte inferior de dicho fondo está, asimismo, circundada por otra banda más estrecha de color verde y ribeteada mediante un perfil color oro, y a la que está semienlazada una tira en claro. Todo este conjunto está dispuesto, sobresaliendo de su lado superior, de un fondo cuadrangular amarillo claro en el que está inscrito un marco de lados en amarillo oscuro, para «una bebida refrescante de melocotón»; cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a Derecho, y ordenamos a la Administración demandada a inscribir dicha marca número 1.189.702, «Granpecher» y diseño, clase 32; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8871

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.464/1988, promovido por compañía mercantil «Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.464/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por compañía mercantil «Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Baturone Heredia, en nombre y representación de compañía mercantil «Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima», contra Reso-

lución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de junio de 1987, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.130.024 para distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor oficial. Y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que declaramos ajustado a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8872 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 876/1990, promovido por «Dalmas. S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 876/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dalmas, S.p.A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1989 y 15 de enero de 1990, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Dalmas, S.p.A.», representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torrá, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1989 y de 15 de enero de 1990, denegatorias de la inscripción de la marca número 1.175.003, «La Perla», para distinguir y amparar productos de la CL3 referidos a «perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, jabones perfumados» solicitada por aquella; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto, disponiendo que se proceda a su inscripción a favor de dicha entidad, con todos los efectos inherentes; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo mandado, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8873 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1991, promovido por «Nederland Commanditaire Venootschap».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nederland Commanditaire Venootschap», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de abril de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Nederland Commanditaire Venootschap», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de abril de 1990 que concedió la inscripción de la marca número 1.232.040, «Sondeo» (clase 25), así como contra la Resolución de fecha 15 de abril de 1991 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto; confirmamos y ratificamos dichos actos por hallarse ajustados

a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8874 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 263/1992, promovido por don José Luis Barucci Borbón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 263/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis Barucci Borbón, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don José Luis Barucci Borbón, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de marzo de 1991, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 20 de julio de 1990, que denegó la inscripción de la marca número 1.527.840, «Bien Boa» con diseño, para la clase 25; declaramos dichos expresados actos ajustados a derecho; sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8875 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 191/1992, promovido por «Effem España, Inc. y Cía.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 191/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España, Inc. y Cía.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de mayo de 1990 y 14 de junio de 1991, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta por la entidad mercantil «Effem España, Inc. y Cía», con domicilio social en Madrid, contra la nota resolutoria de fecha 21 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1231779, «Jolina», para distinguir productos de la clase 31 del nomenclátor oficial, y contra la resolución de fecha 14 de junio de 1991, de la misma oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la expresada entidad mercantil, a través de escrito presentado en dicho Registro en fecha de 15 de febrero de 1991, contra la primera de las resoluciones registrales mencionadas, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho. Y ello sin que proceda hacer imposición especial de costas procesales.»